



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
28 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 11ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 11 del programa

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹,

Recordando también la decisión [CP-10/10](#) de 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la decisión [CP-9/13](#), de 28 de noviembre de 2018, por la cual estableció un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración,

Recordando el párrafo 7 de la decisión 14/19, de 29 de noviembre de 2018, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica², en el cual la Conferencia de las Partes ponía de relieve la necesidad de contar con un enfoque coordinado, complementario y sin duplicaciones sobre cuestiones relacionadas con la biología sintética en el marco del Convenio y sus Protocolos, y observando, donde corresponda, las conclusiones del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética en Apoyo al Proceso de Análisis Prospectivos Amplios y Periódicos, Seguimiento y Evaluación³,

Tomando nota de la evaluación realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo acerca de las cuestiones adicionales sobre las que puede ser necesario disponer de material de orientación en materia de evaluación del riesgo⁴,

1. *Acoge* con satisfacción las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo⁵;

¹ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2226, núm. 30619.

² Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 1760, núm. 30619.

³ Véase CBD/SYNBIO/AHTEG/2024/1/3.

⁴ Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

⁵ Véanse CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4 y CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

2. *Acoge con satisfacción también* los materiales de orientación voluntaria adicionales en apoyo a la evaluación del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados⁶;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y organizaciones e interesados pertinentes a utilizar los materiales de orientación voluntaria adicionales cuando realicen evaluaciones del riesgo pertinentes y como herramienta para actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo;

4. *Pide* que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas planteadas en los materiales de orientación voluntaria adicionales⁷ en el proceso de toma de decisiones, incluidos los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de pueblos indígenas y comunidades locales;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones e interesados pertinentes que han utilizado los materiales de orientación voluntaria a presentar información a la Secretaría Ejecutiva sobre sus experiencias y evaluaciones de la aplicabilidad y utilidad de esos materiales;

6. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos, creación de capacidad y movilización de recursos para apoyar, entre otras cosas, la aplicación de materiales de orientación voluntaria adicionales;

7. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión, encargado de la evaluación de las necesidades y prioridades identificadas por las Partes mediante la presentación de la información solicitada en el párrafo 8;

8. *Invita* a las Partes a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades con respecto a materiales de orientación adicionales sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

9. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo a fin de apoyar el análisis de temas adicionales de la evaluación del riesgo, de conformidad con los criterios expuestos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

10. *Decide también* considerar en su 12ª reunión otras cuestiones para las que se pudiera necesitar materiales de orientación sobre la evaluación del riesgo, si las hubiera, surgidas del proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas referidas a la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados previsto en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades definidas por las Partes conforme al párrafo 8 anterior y la recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico de conformidad con el párrafo 1 d) del mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

11. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare una síntesis de la información presentada en respuesta al párrafo 5 anterior para consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

b) Convoque debates en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;

⁶ CBD/CP/MOP/11/9.

⁷ *Ibíd.*, sección 7.

- c) Elabore una síntesis de la información presentada en respuesta a los párrafos 8 y 9 anteriores para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
- d) Convoque por lo menos una reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;
- e) Organice actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados.

Anexo

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:

- a) Estará compuesto por expertos, seleccionados de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁸, con conocimientos científicos y técnicos pertinentes para el mandato del Grupo de Expertos, e incluirá expertos del sector académico, organizaciones internacionales pertinentes y de pueblos indígenas y comunidades locales, conforme a la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;
- b) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará al menos una reunión presencial con anterioridad a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁹;
- c) Analizará la información presentada por las Partes de acuerdo con el párrafo 8 de la presente decisión y los debates del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, y sobre esa base preparará una lista de temas priorizados, si los hubiera, para los que se podría necesitar materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo según los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;
- d) Preparará un informe para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, a fin de que el Órgano Subsidiario pueda preparar una recomendación para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión.

2. En su labor, el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo considerará la síntesis de opiniones obtenidas de las presentaciones y de los debates del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo preparada por la Secretaría.

⁸ Decisión VIII/10, anexo III.

⁹ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2226, núm. 30619.